

APRUEBA PRORROGA DE CONVENIO PARA LA APLICACIÓN DE FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL ENTRE LA SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL REGION DEL BÍO BÍO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA.

DECRETO: N° 3113

LOTA, 29 DIC. 2014

VISTOS:

- 1) Resolución Exenta N° 4.709 del 22/12/2014, que aprueba Prorroga de Convenio para la "Aplicación de Ficha de Protección Social" entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Bío Bío y la Ilustre Municipalidad de Lota.
- 2) Ord. N° 2.026, de fecha 15/12/2014, de Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lota que, solicita ampliación de plazo para ejecución de la Aplicación de Ficha de Protección Social a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Bío Bío.
- 3) Decreto Alcaldicio N° 1.421 del 10/06/2014, que aprueba Convenio de transferencia de recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Bío Bío y la Ilustre Municipalidad de Lota, "Aplicación Ficha de Protección Social 2014 año 2014".
- 4) Resolución Exenta N° 1.720 del 28/05/2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región del Bío Bío, que Aprueba Convenio de Transferencia de recursos para la "Aplicación Ficha de Protección Social".
- 5) Y en uso de las facultades que me confieren los Artículos N° 12° y 63° del DFLI /2006 que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1.- Apruébese Prorroga de plazo del Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Bío Bío y la Ilustre Municipalidad de Lota para la "Aplicación de Ficha de Protección Social 2014", hasta el día 28 de febrero de 2015.

2.- Para todos los efectos legales los documentos indicados en los vistos se entenderán que forman parte integrante del presente Decreto.

OPORTUNIDAD ARCHIVARSE.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y EN SU



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE



DIRECCIÓN DE CONTROL

VPMU/JMAB/LIBRA/LVO/vo.-

Distribución:

- C/c Administración y Finanzas
- C/c Jefe de Administración
- C/c Encargado contabilidad y presupuesto
- C/c Dirección de Control
- C/c. Dirección Desarrollo Comunitario
- C/c. Departamento Desarrollo Social
- C/c Sección Estratificación Social
- C/c Secretaria Municipal
- Archivo.



REF.: APRUEBA PRORROGA DE CONVENIO PARA LA
APLICACIÓN DE FICHA DE PROTECCION SOCIAL.
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA- AÑO 2014.

TRAMITADO
Fecha: 22 DIC 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 4709

CONCEPCION,

22 DIC 2014

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley 20.530, orgánica del Ministerio de Desarrollo Social; la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 20.379 relativa al Sistema de Protección Social; La Ley N° 20.713, de presupuestos para el sector público del año 2014; en el Decreto Supremo N° 42, de 01 de abril de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social, que designa Secretario Regional Ministerial La Resolución Exenta n° 1435, de 11 de septiembre de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que delega facultades que indica, la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, en conformidad con lo establecido en la ley 20.379, el Gobierno de Chile a través del Ministerio de Desarrollo Social tiene a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social, que constituye un modelo de gestión conformado por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente.
- 2° Que dicho Sistema cuenta con un instrumento denominado Ficha de Protección Social que permite la caracterización socioeconómica de la población nacional.
- 3° Que, el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado la necesidad de aplicar la Ficha de Protección Social, para lo cual ha decidido suscribir convenios de transferencia de recursos con las municipalidades del país, las cuales se encargarán de ejecutar dicho cometido en el ámbito de su comuna.
- 4° Que, en este contexto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Biobío y la Ilustre Municipalidad de Lota, con fecha 01 de abril de 2014, suscribieron un convenio de transferencia de recursos para la aplicación de la Ficha de Protección Social, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1720 de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Biobío.
- 5° Que, la cláusula sexta del Convenio ya indicado, denominada "De la vigencia del convenio y de la ejecución del programa" en su letra B) establece

que "El proceso de aplicación de la Ficha de Protección Social, se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2014, plazo que podrá ser prorrogado por la SEREMI, a solicitud de la Municipalidad y en base a motivos calificados, teniendo como límite el 28 de Febrero de 2015, considerando que al 30 de Marzo de 2015, el convenio perderá su vigencia, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo precedente.

6° Que, la I. Municipalidad de Lota mediante oficio N° 2026 de fecha 15 de diciembre de 2014 solicita prórroga en el plazo de ejecución aduciendo las razones que en él se exponen.

7° Que la Resolución Exenta N° 1436, de fecha 11 de septiembre de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de celebrar convenios hasta 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en representación del Ministerio, con otras instituciones, organismos públicos y municipalidades en el marco de los Subsistemas "Chile Solidario", "Chile Crece Contigo", y "Segundades y oportunidades".

RESUELVO

APRUEBASE la prórroga de plazo solicitada del Convenio de Transferencia de Recursos del Convenio para la aplicación de Ficha de Protección Social 2014, suscrito con fecha 01 de abril de 2014 aprobado mediante resolución exenta N° 1720 de 23 de mayo de 2014 entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Biobío y la I. Municipalidad de Lota, hasta el 28 de Febrero 2015.

ANÓTESE, ARCHIVÉSE Y COMUNÍQUESE.

BATRICIO FERRER CASTILLO.
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
REGION DEL BIO BIO

PTC/ASAS/SVP/PTVA

Distribución:

- Alcalde I. Municipalidad que indica
- U. Focalización Seremi Desarrollo Social Biobío
- Asesor Jurídico Seremi Desarrollo Social Biobío
- Oficina de Partes



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
Alcaldía

ORD: N° 2026

ANT.: Convenio de Transferencia de Recursos "Aplicación Ficha de Protección Social 2014"

MAT.: Solicita Ampliación de Plazo.

LOTA, 15 DIC. 2014

DE : ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
REGION DEL Bío Bío
SR. PATRICIO TORRES CASTILLO

1. Junto saludarle, y en atención al Proyecto "Aplicación Ficha de Protección Social 2014" de financiamiento por nuestro Ministerio, me permito solicitar su autorización para ampliar el plazo de ejecución de esta iniciativa, cuya fecha de término programada es el 31 de diciembre del presente año, para efectos de continuar con su ejecución hasta el día 28 de febrero de 2015.
2. Lo anterior, con el propósito de completar debidamente el proceso de Homologación de Fichas de Protección Social referida.

Sin otro particular atentamente,

VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE

VPMU/LAPP/BRA/EYO/lvo.-

Distribución:

- La indicada
- Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Departamento de Personal
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Departamento Desarrollo Social
- Sección Estratificación Social
- Archivo.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
Alcalde

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS APLICACIÓN FICHA DE PROTECCION SOCIAL ENTRE LA SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL REGION DEL BIO BIO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA.

DECRETO N° 1421.-

Lota, 10 JUN. 2014

VISTOS:

a) Convenio de Transferencia de recursos entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social Región del Bío Bío y la Ilustre Municipalidad de Lota, Aplicación de la ficha de protección social de fecha 01 de abril del 2014;

b) Resolución Exenta N° 1.720 con fecha 28 de mayo de 2014, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Aplicación Ficha de Protección Social entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región del Bío Bío y la Ilustre Municipalidad de Lota;

Y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12º y 63º del D.F.L.1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1.- Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región del Bío Bío y la Ilustre Municipalidad de Lota para la Aplicación Ficha de Protección Social 2014, asignando la suma de \$7.532.444, (Siete millones quinientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos), para su ejecución.

2.- Para todos los efectos legales, el Convenio que se aprueba se entenderá formar parte del presente Decreto.

3.- Los citados recursos serán imputados en cuenta Complementaria N° 114-05-13-022 Aplicaciones Fondos en Administración.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHIVASE.



JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE



VPMU/JMAB/KAMC/BA/LVO/Ivo.-
Distribución:

- C/c. Dirección Administración y Finanzas
- C/c. Jefe de Administración
- C/c. Dirección de Control
- C/c. Dirección Desarrollo Comunitario
- C/c. Departamento Desarrollo Social
- C/c. Sección Estratificación Social
- Archivo.



REF. Aprueba convenio de Transferencia de Recursos Aplicación de la Ficha de Protección Social entre la Seremi de Desarrollo Social Región de Bío Bío y la Municipalidad de Lota, Año 2014.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1720

CONCEPCION, 23 MAY 2014

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley 20.530, orgánica del Ministerio de Desarrollo Social; la Ley 18.675, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 20.379 relativa al Sistema de Protección Social; La Ley N° 20.714, de presupuestos para el sector público del año 2014; El Decreto Supremo N° 42 de 01 de abril de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social, que designa Secretario Regional Ministerial; La Resolución Exenta N° 1435, de 11 de septiembre de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que delega facultades que indica; la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, en conformidad con la establecida en la Ley 20.379, que crea el Sistema Interseccional de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" y en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que indica, el Ministerio de Desarrollo Social en adelante e indistintamente "el Ministerio" o "el MDS", tiene a su cargo, la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Interseccional de Protección Social que constituye un modelo de gestión, conformado por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente, y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.
- 2° Que, dicho Sistema cuenta con un instrumento denominado Ficha de Protección Social o el instrumento que la reemplazo en adelante, indistintamente, la "Ficha", que permite la caracterización socioeconómica de la población nacional.
- 3° Que el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado la necesidad de actualizar la Ficha de Protección Social, por lo que requiere realizar las actividades correspondiente a la aplicación de la Ficha de Protección Social y la aplicación del nuevo cuestionario instruido por el Ministerio de Desarrollo Social, para lo cual se deben sujetar al documento anexo al convenio denominado "Condiciones Operativas Proceso Fichas de Protección Social, año 2014", elaborado por el Ministerio de Desarrollo. Para estos fines ha decidido suscribir convenios de transferencia de recursos con las municipalidades de las que se encargaron de la actividad cometida en el presente documento.
- 4° Que, las Municipalidades, por su naturaleza y distribución territorial son la entidad del Estado más cercana a la ciudadanía y en virtud del Decreto Supremo N° 291 de 2005 del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que

Reglamenta el diseño, Uso y Aplicación de la Ficha de Protección Social, tienen entre otras la responsabilidad de realizar el encuestaje de las familias, siendo los canalizadores reportantes de los diversos requerimientos que los ciudadanos plantean en relación con la Ficha, cumpliendo un rol central en la atención de la demanda en ese ámbito.

5° Que, las Municipalidades, por su naturaleza y distribución territorial son la entidad del Estado más cercana a la ciudadanía, y en virtud del Decreto Supremo N° 291, de 2000 del Ministerio de Planificación Social, Ministerio de Desarrollo Social que Reglamenta el diseño, Uso y Aplicación de la Ficha de Protección Social, tienen entre otras la responsabilidad de realizar el encuestaje de las familias, siendo los canalizadores reportantes de los diversos requerimientos que los ciudadanos plantean en relación con la Ficha, cumpliendo un rol central en la atención de la demanda en ese ámbito.

6° Que, la Resolución Exenta N° 1436, de fecha 11 de septiembre de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social, delega en los Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de celebrar convenios, en representación de Ministerio, con otras instituciones, organismos públicos y municipalidades en el marco de los Subsistemas "Social Chile Solidario", "Chile Crece Contigo", y "Seguridades y Oportunidades".

RESUELVO

1° **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 01 de abril de 2014, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Bio Bio y la Il. Municipalidad de Lota, para la actualización de la Ficha de Protección Social, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO
SOCIAL DE LA
REGIÓN DE BIO BIO
-Y-
LA MUNICIPALIDAD DE LOTA
APLICACIÓN DE LA FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL**

En Concepción a 11 de abril de 2014, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Bio Bio, en adelante, la "SEREMI", representado por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social don Patricio Torres Carball, ambos domiciliados para estos efectos en Anibal Pinto # 442, piso 6, comuna de Concepción, Región de del Bio Bio, por una parte, y por la otra la Ilustre Municipalidad de Lota, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcald(e)sa, don (ña) Patricio Marchant Ulioa, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Pedro Aguirre Cerda 302, Región de Bio Bio, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.370 del Sistema Intersectorial de Protección Social, el Gobierno de Chile por medio del Ministerio de Desarrollo Social tiene a su cargo la administración, control, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social, que constituye un modelo de gestión conformado por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente, y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

Que dicho Sistema cuenta con un instrumento de planificación Ficha de Protección Social en adelante indistintamente la Ficha que permite la caracterización socioeconómica de la población nacional.

Que el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado la necesidad de aplicar la Ficha de Protección Social, para lo cual ha decidido suscribir convenios de transferencia de recursos con las municipalidades de las zonas rurales que se encargaron de ejecutar dicho cometido en el año de su creación.

Que la Ley N° 2712 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014 contempla recursos para los fines señalados precedentemente en la partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subítulo 24, Ítem 03, Asignación 241 "Ficha de Protección Social" de Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Que, mediante Resolución Exenta N° 1436 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social de todas las regiones del país, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de colaboración y de transferencias de recursos por un monto de hasta 5 000 Unidades Peruanas Mensuales para la ejecución de instrumento de caracterización socioeconómica de la población.

Se acuerda lo siguiente:

PRIMERA OBJETO

Por este acto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, encomienda a la Ilustre Municipalidad de Lota, quien acepta realizar las actividades correspondientes a la aplicación de la Ficha de Protección Social y actualización de la misma, según las instrucciones que le imparta el Ministerio de Desarrollo Social.

SEGUNDA ACCIONES A DESARROLLAR

Con el objeto de dar cumplimiento al presente convenio y conforme a la normativa municipal respectiva, la Municipalidad se compromete a aplicar y actualizar la Ficha de Protección Social, a las familias residentes en la comuna que cumplan con las condiciones requeridas y que así lo soliciten a la Municipalidad, focalizando este proceso en acuerdo a las orientaciones que imparta el Ministerio de Desarrollo Social.

Las acciones indicadas en el párrafo precedente, se ejecutaran por parte de las municipalidades una vez transferidos los recursos, de acuerdo a lo previsto en la cláusula quinta del presente convenio.

TERCERA: DE LOS ENCUESTADOS

La Municipalidad deberá aplicar y/o actualizar los ficheros correspondientes a los menos a 3223 familias de su comuna considerando la demanda por aplicación y/o actualización de ficheros residentes en cada comuna.

CUARTA: OBLIGACIONES

A. La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

- 1- Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- 2- Destinar los recursos que se le transfieren, a las acciones establecidas en la cláusula segunda.
- 3- Remitir a la SEREMI copia del Decreto Alcaldil que apruebe el presente instrumento.
- 4- Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le sean requeridos con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el proceso, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los informes Técnicos de avance y final y de

Inversión mensual y final de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.

5- Reintegrar a la SEREMI los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula undécima del presente acuerdo de voluntades.

6- Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance de las acciones en las que se enmarca el presente convenio.

7- Contratar en calidad de encuestadores, solo a aquellas personas naturales habilitadas y certificadas e inscritas en el Registro Nacional de Encuestadores del Ministerio de Desarrollo Social, y emitir copia del contrato a la SEREMI.

8- Establecer en los contratos con los encuestadores, metas asociadas a un número mínimo de fichas a aplicar por semana y mes de trabajo.

9- Establecer en los contratos con los encuestadores, como causal de término anticipado de los mismos, la verificación de deficiencias técnicas del encuestador en la aplicación de la respectiva encuesta por parte de la Municipalidad o advertida en el proceso de supervisión por el Ministerio de Desarrollo Social.

10- Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro "cuenta complementaria" una cuenta de Administración de Fondos denominada "Aplicación Fichas de Protección Social".

11- Adoptar todas las medidas necesarias para el adecuado traslado, resguardo de la confidencialidad y custodia de la información contenida a través del proceso de la aplicación de la Fichas.

12- Dar cumplimiento a las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 1733, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento de Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

13- Registrar en el sistema informático del Ministerio de Desarrollo Social, cualquier modificación de los Informes autorizados para ingresar al Registro de Información Lucha de Corrupción a lo dispuesto en el orden de colaboración y conectividad al Registro de Información Social, a ser emitido por la Municipalidad y el Ministerio de Desarrollo Social.

B. La SEREMI tendrá las siguientes obligaciones:

1- Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.

2- Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 119, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

3- Realizar acciones de monitoreo de avance del proceso de actualización de la Fichas de Protección Social, de manera mensual, en acuerdo a la información que se proporcionará la División de Focalización del Ministerio de Desarrollo Social.

4- Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión del Informe Técnico de Avance y del Informe Final, como asimismo, de los "Informes de Inversión Mensual y Final".

QUINTA.- DEL FINANCIAMIENTO

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social, transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 7.723.444 (Siete millones de ciento treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 21, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 (Ficha de Protección Social) del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, correspondiente a la Ley 2014.

La transferencia de recursos se efectuará en una sola cuota, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Para que la SEREM efectúe la transferencia, la Municipalidad debe estar al día en la presentación de los rendimientos conforme a lo indicado en el numeral 5.4 de la Resolución N° 259 de 2009 de la Contraloría General de la República, que fue Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad dispone para la recepción exclusiva de fondos provenientes de programas administrados por el Ministerio de Desarrollo Social.

Estos fondos no podrán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el presente convenio.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

A) De la Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación del informe técnico y el de inversión final por parte de la SEREM, y reintegrados los recursos no rendidos no ejecutados o observados.

Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia de presente convenio no podrá exceder al 30 de Marzo de 2015.

B) De la Ejecución del Programa

El proceso de aplicación de la Ficha de Protección Social comenzará una vez efectuada la transferencia de recursos a la Municipalidad, y se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2014, plazo que podrá ser prorrogado por la SEREM a solicitud de la Municipalidad y en base a motivos calificados, teniendo como límite el 23 de Febrero de 2015, considerando que a 31 de Marzo de 2015, el primer año de la vigencia de conformidad a lo dispuesto en el artículo precedente.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN

El Ministerio de Desarrollo Social, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa mediante el análisis y evaluación de los informes que se menciona en la guía siguiente, realizando visitas si fuera procedente y otras actividades conducentes a ese propósito.

A) De los Informes Técnicos de Avance y Final

La MUNICIPALIDAD entregará a la Secretaría Regional de Desarrollo Social respectiva el Informe Técnico de Avance y el Informe Técnico Final, los cuales deberán ser remiados por correo con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) de Ministerio de Desarrollo Social.

El Informe Técnico de Avance deberá ser entregado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término del tercer mes de iniciado la ejecución del Programa del año 2014 y deberá dar cuenta del resultado del encuentro pactado en la comuna durante el semestre respectivo.

El Informe Técnico Final deberá entregarse en el mes de agosto (15) días corridos con anterioridad a la ejecución y entrega final del estado de encuesta, e realizarse a lo largo del proceso de entrega.

B) De los Informes de Inversión Mensual y Final

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social será responsable de cumplir con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas de

a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos asignados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al correspondiente.

b. Proceder a la revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos, en relación al cumplimiento de los objetivos pactados.

c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

De acuerdo a lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** deberá entregar a la Secretaría Regional de Desarrollo Social los siguientes documentos:

1. Los comprobantes de ingresos, que justifiquen los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de recibirla. De no cumplirse este requisito, no se transferirán los fondos pactados que correspondan.
2. Informes Mensuales de inversión, que den cuenta de la destinación de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el de la inversión para el mes siguiente, todos los cuales deberán ser recibidos por escrito, con respaldo electrónico, en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos informes deberán entregarse, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contados desde la transferencia de los recursos.
3. Un Informe Final de Inversión, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los quince (15) días corridos al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la Municipalidad estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, revisará los "Informes Técnicos" y los "Informes de Inversión", dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto a los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional de Desarrollo Social, la cual deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

En cumplimiento de las acciones de monitoreo, la SEREMI podrá solicitar a la Municipalidad todos los antecedentes que den cuenta del estado de avance del proceso de encuesta y su relación con los gastos ejecutados, sin perjuicio de las demás acciones de la Secretaría Regional Ministerial, tendientes a monitorear el cumplimiento del presente convenio por parte de la Municipalidad.

OCTAVA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica de la ejecución del convenio lo ejercerá la SEREMI por medio del encargado del Programa Fideicomiso Protección Social o quien este designe.

La contraparte técnica de la Municipalidad, corresponderá al Encargador(a) Comunal de la Ficha de Protección Social, o quien éste designe y tendrá la responsabilidad de adecuada gestión del convenio del SIGEC, y del resguardo de la información, debiendo ambos tener la calidad de funcionario de planta o contrato.

La Municipalidad entregará a la GEREM la individualización de la contraparte técnica, dentro de los 10 días hábiles de iniciada la ejecución del programa. En caso que cambie la persona que se desempeña como contraparte técnica, la Municipalidad deberá comunicarlo a la GEREM, en el mismo plazo antes señalado, contado desde que se produce el cambio, a través de un oficio dirigido al Secretario Regional Ministerial.

NOVENA: DEL ACCESO AL REGISTRO DE INFORMACION SOCIAL Y DE LAS PROHIBICIONES

El encargado municipal deberá descargar la información proporcionada por el Ministerio de Desarrollo Social, desde el módulo Ficha Protección Social contenido en la plataforma informática de Sistema Integrado de Información Social (SIIS), del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Para acceder a la plataforma, el funcionario municipal podrá utilizar la clave de acceso que le ha sido consignada para su uso exclusivo en conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 160 de 2007 del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social y seguir las instrucciones contenidas en el Manual de Usuario de la Ficha de Protección Social para el tratamiento de la información contenida en la Ficha de Protección Social.

El o los funcionarios a quienes se les ha asignado la clave de acceso al Registro no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

La Municipalidad deberá informar por oficio al Ministerio de Desarrollo Social respecto de cualquier modificación de los funcionarios o personas autorizadas para ingresar al Registro, a fin de que este ejecute las medidas que correspondan, entre las que se encontrarán la cancelación de las claves de acceso y generación de nuevas claves para los funcionarios que correspondan.

Queda estrictamente prohibido a la Municipalidad, la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio de Desarrollo Social, y la entrega o autorización de su uso a personas distintas de las autorizadas en conformidad con el Decreto Supremo N° 160 de 2007 del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 inciso final de la Ley N° 20.379, los funcionarios municipales deberán respetar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, estando prohibida su adulteración o difusión no autorizada por el Ministerio de Desarrollo Social, así como la consignación de información falsa durante el proceso de encuesta. La infracción de esta disposición se estimará como una vulneración grave al principio de probidad administrativa y será sancionada en conformidad a la ley.

En caso de que la Municipalidad encomiende a terceros la toma de la encuesta y el procesamiento computacional, deberá establecer contractualmente los resguardos necesarios que garantizan los derechos de los titulares de los datos que se trata, respecto al contenido de estos así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con lo dispuesto de la Ley N° 19.626, sobre Protección de la Vida Privada.

El incumplimiento de estas obligaciones faculta a la GEREM o del término inmediato a tener a reserva para el ejercicio de otras acciones legales que correspondan para perseguir las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas del mal

uso que se haya dado a la información transferida de conformidad a lo establecido en el artículo siguiente.

DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO

En caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término a este unilateralmente y obligar a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no resueltos satisfactoriamente por la Municipalidad. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá previamente aplicar el siguiente procedimiento, enviará aviso por escrito a la contraparte técnica de la Municipalidad, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, al respecto las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la SEREMI tiene conocimiento de las eventuales irregularidades.

La Municipalidad, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la orden misma, deberá entregar un informe de los gastos efectuados. En fecha, la SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, recibiendo y dando su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SEREMI tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional de Desarrollo Social que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados dentro del plazo de diez (10) días hábiles contado desde el pronunciamiento efectuado por la Secretaría Regional Ministerial en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados.

La circunstancia de no presentar de los informes a los que se obliga la Municipalidad, no efectuar las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Secretaría Regional de Desarrollo Social, serán considerados como incumplimiento grave al presente convenio, en virtud del cual se pondrá término a éste y de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados, no rendidos y no ejecutados.

UNDÉCIMA: REINTEGRO DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos o parte los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes.

DUODÉCIMA: PERSONERÍAS

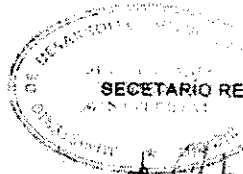
La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Bío Bío don Patricio Torres Castillo, consta en Decreto N° 42 de martes 01 de abril de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social y la del Alcalde(a) de Municipalidad de Ictea don(ña) Patricio Marchant Urrut, consta en el Decreto N° 194 de fecha 22 de diciembre 2012.

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares, igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada Parte, uno en poder de la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social, y otro en poder de la División de Focalización del Ministerio de Desarrollo Social.

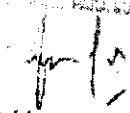
Firmado: Alcalde Municipalidad Local y Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región del Bio-Bio.

2º IMPUTESE al pago por demanda el cumplimiento del presente convenio la Partida 21 Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 341 "Ficha de Protección Social", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2014.

ANOTESE, REFRÉRENSE Y COMUNÍQUESE.

**FATRIQO TORRES CASTILLO**
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
REGION DEL BIO-BIO

- PTCCAS MITESISTIVAS
- Distribución
- Alcalde Municipalidad Local
 - División de Focalización
 - Fiscalía Ministerio de Desarrollo Social
 - Área Social Serem, Corporación Social
 - Área Administrativa, Planificación, Sistema de Información Social
 - Oficina de Partes

LOCUR...

Ricardo Sepúlveda Cortés
ENCARGADO OFICINA DE PARTES Y...

Núm.	21-21-24
Monto	...
Concepto	...
Presupuesto	...
...	...
...	...